

1048

REATRIZ GARCIA BANDERAS
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE QUITO-ENCARGADA

CONSIDERANDO:

QUE el 20 de mayo de 1993, se ha otorgado ante el Notario Décimo Segundo del cantón Quito la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía anónima "LABORATORIOS INDUSTRIALES FARMACEUTICOS ECUATORIANOS LIFE";

QUE los señores Miguel Salvador y Samuel A. Castro A., en sus calidades de Presidente y Gerente General de la compañía materia de la presente, con el patrocinio del Dr. Leopoldo Rovayo Torres, han solicitado la aprobación de la escritura pública, a cuyo efecto han presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE en el presente trámite, existe inversión extranjera directa y nacional, cuyos detalles constan en el instrumento público que contiene el acto antes referido;

QUE el Departamento de Inspección de Compañías de la Intendencia de Inspección y Control, ha presentado el informe favorable No. 259 de 18 de mayo de 1993;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías de la Intendencia de Derecho Societario mediante memorando No. DJC.93.669 de 1 de junio de 1993, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM-93115 de 26 de mayo de 1993;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de la compañía anónima "LABORATORIOS INDUSTRIALES FARMACEUTICOS ECUATORIANOS LIFE" por TRES MIL MILLONES DE SUQUES (\$/3.000'000.000,00), con lo que asciende a SEIS MIL QUINIENTOS MILLONES DE SUQUES (\$/6.500'000.000,00) dividido en 65'000.000 de acciones ordinarias y nominativas de CIEN SUQUES (\$/100,00) de valor cada una; y, b) la reforma de estatutos constante en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Décimo Segundo del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de la misma y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

LABORATORIOS INDUSTRIALES FARMACEUTICOS ECUATORIANOS LIFE

ARTICULO CUARTO. - DISPONER que el Notario Cuarto del cantón Quito anote al margen de la matriz de la escritura pública de 22 de junio de 1940 por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar el capital y reformar sus estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER que un extracto de la referida escritura se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE. - DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a

- 2 JUN 1993

pac
DRA. BEATRIZ GARCIA BANDERAS
INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE QUITO-ENCARGADA

M MNC/36

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el No. 075 del Registro Industrial tomo 25. Se di así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 178 del 29 de Agosto del mismo año. - Quito, a 9 de Junio de 1993.

[Firma]
EL REGISTRADOR
Dr. Gustavo García Banderas